

7-209-34. Dist<sup>o</sup> de Guardia.

Expediente sobre ejecución de obras  
en la Casa n.º 9 Calle de Manuel  
convertida a la Travesía del Conde Duque  
n.º 1. y de Ponciano n.º 3.

W. BONTADE J.

**POLICIA URBANA**

**DE MADRID.**

Distributo de Guard. de Corps

Madrid 13 febrero

1886

Señor con injuria  
al arquitecto del  
Cuartel del Norte  
para que pudiese  
ocurrirle  
informe lo que se  
opone y me  
dijere.

M. de Com.

Excmo. Sr.

Sr. Alcalde Constituc. del Jar  
gado del Rio.

La Casa n.º 9 calle de Ananil  
con buelta a la trabesera del Conde Du  
que n.º 1 y a la de Ponceano n.º 8. se  
hallan cimentando ruinas para los cen-  
tímetros que ha hecho de cuyos re-  
sultos se ha quedado intencionadamente y  
debe apuntalarse por sus fachadas,  
para lo cual oficio con esta fecha a  
la duena de ella.

Tambien he participado al Ar-  
quitecto de fortaleza por la exposicion  
en que se halla la puente de Union  
situada inmediato a la Casa para la  
determinacion mas oportuna

Lo que participo a V. S. en cumplimi-  
ento de mi deber y a los efectos que  
haya lugar

Ayuntamiento de Madrid

Madrid

13 de Febrero de 1856

El Celador


Pedro Alvarez

Don Alcala Cortés

Habiendo reconocido la casa n.º 9  
de la C. de San Manuel con vuelta  
ala Traversa del Conde Duque n.º  
1.º y ala de Ponciano n.º 8 debo  
manifestar, que dicha casa es  
de las llamadas ala malicia,  
que sus fachadas son de Capo-  
nes o Sierra; que se encuentra  
en muy mal estado particular-  
mente la de la Traversa del Con-  
de Duque y Calle de Ponciano,  
en las que se observan grietas.

de consideracion q' indican pe-  
 ligro de ruina. La fachada  
 por la latta a Poniente se  
 halla apedada; pero en lo  
 estan las correspond. ala  
 de Ananil y travesia del  
 Conde Duque, y hallandose  
 estas casi en tan mal estado  
 como la 1.<sup>a</sup> conviene que  
 V. S. se sirva mandar q'  
 baxo direccion de Arquitecto  
 se hagan inmediatamente los  
 apeos necesarios p.<sup>a</sup> evitar cual  
 quiera ocurrencia desagradable,  
 procediendo en seguida a dem-  
 ber la parte ruinosa q' con-  
 prende particularmente la 1.<sup>a</sup>  
 curvada ocupada en el dia por  
 la burocracia, la cual es indis-  
 pensable que quede desalquilada.

Entrado de la Certificación que la  
duena de la casa presentada firmada  
por el Arquitecto de la Academia  
D. Jose M.<sup>o</sup> Bellado, al cual atribuye  
el estado de Vienna a las filtraciones  
de la fuente de Veindad impotrada  
en la fachada de la calle de Poncia  
no, no puede ocultarse que ha po-  
dido contribuir en parte al dete-  
rior de la fuente; pero atendida la  
mala calidad de sus fabricas, su  
antigüedad, y el mal estado de ellas  
en lo general, es muy probable q  
no se pueda prolongar su  
muchos tiempo su duracion. Es cuan-  
to puedo manifestar. Madrid 10  
de Mayo de 1856.

Juan Pedro Ayegui  


**POLICIA URBANA**

DE MADRID.

Distributo de *Guarda-Corpo.*

La Casa n.º 1 Travesía del  
Corde-Duque, con bueltas a' la del Pon  
ciano n.º 8, y de Anunciol n.º 9, de  
la pretensión a del. se halla ame  
naraudo sinia apresca d'los apcos  
que se han hecho inteiivamente; y  
para evitar una deyracia se  
indispensable apuntalarla sufi  
cientemente, por persona a' intei  
rijente y bajo d'cción de arqui  
tecto inteiuis se procede a' lo  
que hay a lugar

Lo que aviso a' U. para que  
inmediatamente disponga su  
ejecucion Madrid Febrero 11 de 1856

Al S.º de V.  
*Pedro Alvarez*

*Sra D.ª Maria del Carmen Lopez*  
Ayuntamiento de Madrid

4

*[Faint, illegible handwritten text visible on the left edge of the page, likely from an adjacent page.]*



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de lo Cívico

En 29. de Abril ulto  
se remitió al Expediente  
que se sigue en esta Alcal  
día Const. sobre ejecu  
ción de obras en la Casa  
Calle de San Manuel y en  
vereda del Conde Duque  
n.º 1. y de Ponciano  
n.º 8. para que se sirvie  
ra emitir su dictamen  
en atención a no ser  
formarse en duena con  
el dado por su compa  
ñero D. Juan Pedro  
y Segura, y como hasta  
ahora y a pesar del

tiempo transcurrido no  
le haya evacuado ni  
devuelto dicho expedien-  
te, le dirija el presen-  
te para que desviva  
hacerlo o manifieste  
en otro caso las razones  
que se le impidan.

Dios que a V. m.  
d. Madrid 16 de  
Junio de 1756.

José de la  
Gran. Brq. de Flores  
J

J. D. Juan José Sanchez Pescador, ar-  
quitecto Municipal del Cuartel del Sur.  
Ayuntamiento de Madrid

o  
er  
u  
o  
o  
et  
x  
o  
n



A B O S A N T





5  
Sr. Alcalde Constitucional del Distrito  
del Pío en esta Corte.

La que suscribe, dueña y administradora de la casa n.º 1 de la travesía del Conde Duque, a U. S. hace presente: Que en el día 13 del actual se le comunicó el adjunto oficio del celador de policía urbana del distrito de Guindicham de Coyos, que corresponde al municipal del distrito de U. S.; en cuya comunicación se ordena a la que suscribe que disponga inmediatamente el apuntalamiento de la referida casa, por estar amenazando ruina hacia el lado donde se halla colocada una fuente pública de las llamadas de vecindad. La propietaria de la finca no debió, en su concepto, tomar medida alguna en vista de la orden referida, puesto que solo a U. S. correspondía darme de que de enterado de cuanto fuere menester para el cumplimiento de este del estado verídico

Ayuntamiento de Madrid

De la parte de casa que cae a la  
de Ponciano; pero a' pesar de todo  
puso que un guarda de vista cuidase  
de que persona alguna no fuera a' to-  
rque la fuente, consiguiendo asi' hasta que  
fueron retiradas las aguas, con cuya me-  
dida era ya superflua la existencia de  
guarda que gravaba los intereses de la  
exponente, no obligada a' tanto por la ra-  
zon de haber sido ocasionado el deterioro  
de la dicha parte de casa por la cau-  
sa fontanera que se halla inmediata, si-  
gun resulta de la inspeccion facultativa  
que hizo practicar la exponente al arquite-  
to D. José M.<sup>o</sup> Mellado, de la que obra cer-  
ficado en el Excmo Ayuntamiento con soli-  
citud de que se atiendan, con efecto, a'  
la reconstruccion de la pared ruinosa y se  
retire la fuente, hoy inutil alli' por estar  
colocada otra de mayores proporciones a'  
pocos pasos de distancia. Por todo lo qual  
la que suscribe

A V. S. suplica se sirva determinar  
lo mas conveniente a' los fines indicados, com-  
patibles con los intereses comunes y los de  
la propietaria, hoy menoscabados por causas  
extranas a' su voluntad o' negligencia. Ma-  
drid 14 de febrero del 856-

M.<sup>a</sup> del Comis. Sup. de Pontaneros  
Ayuntamiento de Madrid

M.<sup>a</sup>

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de lo Civil

Madrid 22 febrero 1856

Por consecuencia al Ayuntamiento Municipal del Cuadrante del Norte para que se sirva informar sobre la anterior solicitud con urgencia remitiendo el que se le pida en el actual sobre el mismo asunto.

El Alcalde Constituyente

Juan de los Rios







Rio



D. José María Mellado, Arquitecto  
de la Real Academia de Nobles Artes de  
San Fernando

Certifico: haber pasado por orden de  
D. Carmen Lopez de Barillas la misma y visita  
minuta el estado de una casa de su propiedad sita en esta  
corte y en Calle Travesia del Conde-Duque num.<sup>o</sup> 1.  
con vuelta a la de Ponciano num.<sup>o</sup> 8 y a la de Amama  
num.<sup>o</sup> 9 y habiendo practicado las operaciones necesarias  
al efecto resulta: Que dicha casa se halla en  
estado de pronta y eminente ruina por el angulo que  
forman la travesia del Conde-Duque y la Calle de  
Ponciano; siendo debida esta ruina a las filtraciones  
emanadas de una fuente de las llamadas de vecindad  
que se halla situada en la fachada de la Calle  
de Ponciano y casi en el angulo, y como la fabrica  
de esta casa sea en su mayor parte de cajones de tierra,  
esta no ha podido resistir a la humedad, causa prin-  
cipal hoy de su deterioro.

El resto de la finca se encuentra en un estado  
mejor, y a un del por este incidente, subsista

podría resistir con algo — mas tal a las  
curiosas del tiempo  
y para que — pueda hacerse en  
donde convenga, expido la presente a petición de  
la señora propietaria de la finca, en Madrid  
Diez y ocho de Febrero de 1856

Jose M.<sup>o</sup> Mollado



N.º 1

Excmo. Sr. Alcalde S.º Constitucional de esta Corte.

Excmo. Sr.

Madrid 20 de Feb. de 1856.  
Pase al Sr. Alcalde Cons. del Juzgado, previo informe con toda urgencia del Sr. Jefe Municipal.  
El Sr. Alcalde Cons.

La que suscribe, dueña y administradora de la casa n.º 5, sita en la travesía del Conde Duque, en esta Corte, á V. E. respetuosamente expone: Que en el día 1.º del actual fué avisada, por medio de comunicación del celador de policía urbana de Guadalupe de Corpó, de que en referida casa amenazaba próxima ruina por el ruido que corresponde al sitio en que se halla colocada una fuente pública de las llamadas de veindad, y se le ordenaba que mandase apuntalar la pared ruinosa. La espone, Excmo. Sr., no lo hizo así, pero en cambio puso un guarda de vista é hizo colocar señales que indicaran á los transeuntes la necesidad de desviarse de aquel sitio, todo con arreglo á las costumbres establecidas para esos casos

y á lo que reclama el celo bien e-  
tendido por el bien general. Así mis-  
mo ordenó sin perder momento que  
arquitecto D. José Ma. Mellado reconstruyese  
la finca y en particular la parte de  
ella que amenaza hundirse, de cuyo re-  
novamiento correspondía el correspondiente  
certificado, á fin de que U. E. se penetra-  
se lo mismo que la interesada, de que el  
terrors de la pared referida es ocasionado  
por la humedad de la cañería fontane-  
ra que pasa junto á ella, y por consiguiente  
de que su reconstrucción corresponde al  
Ayuntamiento de esta villa, el cual  
no que debe acordar la desaparición de  
la fuente de que va hecha mérito, toda-  
vez que á muy pocos pasos de distancia  
se acaba de colocar otra de mejores condicio-  
nes y proporciones. Por lo que ha expuesto

A U. E. Suplica se sirva acceder á lo  
que va indicado, previos los requisitos que  
se estimen oportunos. Así es justicia que pro-  
cede - Madrid 19 de febrero de 1856 -  
Diputado Sr.

M<sup>a</sup> al Comen. Supra de Pacheco  
Ayuntamiento de Madrid

CALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de

Diciembre 12. de Mayo de 1816.

De conformidad con el anterior dictamen del Arquitecto Municipal Epidaurus ordeno al Alcalde de Policía Urbana del Distrito para que sirva al dueño o admos de la casa que se expresa para que egecute el apeo en el termino de veinte y cuatro horas y proceda en seguida a la demolicion que se indica y al inquilino y personas que ocupan la Benolena para que la dejen desahogada de sus

Del mismo término bajo la mas  
estricta responsabilidad de los regu-  
ridos.

El V. C. cont.

Esquerro

Recor las ordenes

J. Alvarez



A ROMANI

W. HONORI  
INAMORI  
A



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
MADRID.



Juzgado de 1.º Piso.

El Celador de Policía Urbana del Distrito de Guardias procederá a requerir con la presente orden al Mueño o admor de la Casa Calle de Ananuel n.º 9. convertida a la traviesa del Conde Duque n.º 5. y a la de Ponciano n.º 8. para que en atención a que del informe del Arquitecto Municipal del Distrito que la ha reconocido resulta que sus fachadas son de ladrones de tierra, que se encuentran en muy mal estado particularmente las de la traviesa del Conde Duque y Calle de Ponciano en las que se observan grietas de consideración

que indican peligro de ruina, que la  
fachada de la Calle de Fonseca se halla  
apeada pero no lo estan las correspon  
dientes a la de Ananuel y Travena del  
Conde Duque, y hallandose estas casi en  
total ruina como la primera, proce  
da bajo su mas estrecha responsabilidad  
en el termino de veinte y cuatro horas  
a hacer bajo direccion de Arquitectos  
los apeos necesarios para evitar cual  
quier ocurrencia desagradable, y al  
mismo tiempo a la demolicion de la  
parte ruinosa que comprende, parti  
cularmente la primera cruzada que  
vada en el dia por la Puñolera, la  
cual se manda ocupar en el propio

terminus.

De cuyo cumplimiento queda en carga  
de dicho Belador así como de darme  
aviso sin demora de su estado.

Madrid 12. de Marzo de 1856 =

El Alcalde Cont.  
Juan Cigarrera de Rojas

Jurado supra de  
M<sup>a</sup>. del Carmen Lopez de Bachiñiz

Sr. Alcalde Cont. de este Juzgado

En la mañana de hoy se han empezado a colo-  
car las torres y puntas por la fachada C. de Ponceña  
y Travesía del Conde Duque; y según el encar-  
gado continuaran por la de la Calle de Anicel;  
pero nose ha dado permiso a la demolicion

Lo que participo a V. S. en cumplimiento  
de mi deber. Madrid 14 de Marzo del 1856.

El Belador  
Petro Abraso

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de *Mio*

El Ciudadano del P<sup>to</sup> de la  
 ma del D<sup>to</sup> de S<sup>ta</sup> Engracia, procedente  
 a requerir inmediatamente al  
 P<sup>to</sup> de la P<sup>ta</sup> Urbana y personas que ocupan  
 la Puente de S<sup>ta</sup> Catalina en la casa  
 n<sup>o</sup> 9. calle de S<sup>ta</sup> Catalina con vuelta  
 a la Puente del Conde Duque  
 n<sup>o</sup> 1. y sala de P<sup>ta</sup> Urbana n<sup>o</sup> 8. p<sup>o</sup>.  
 que en el termino de veinte y una  
 meses ha de ser desahogada  
 a causa del peligro de ruina  
 que amenaza esta casa segun  
 resulta del <sup>empuse</sup> expediente municipal del  
 Cuartel q<sup>ta</sup> ha reconocido, bajo  
 de su responsabilidad

Del

cuyo cumplimiento queda suca-  
gado otro elavor au como de da  
me avro inmediatamente de su  
Wultrada. Para que si pasado otro  
termino no lo verifican se le da  
que elacedo inmediatamente de  
dido 12 Mayo 1856.



El Sr. Cont.

Fco. J. de Torres  
Fco. J. de Torres

Abogado del intarado por nombre  
firmar fco. Torres.

Ventura Espinosa

Sr. Alcalde Cont. de este Juzgado.

No obstante a haberse pasado el termino señalado, no  
se ha desocupado la buñolera segun esta cundado  
Lo que practico a V. P. en cumplimiento de mis deber  
Madrid 14. de Mayo de 1856. El Contador.

T

A ROMANI

A

II

INAMORI

VA



**POLICIA URBANA**

**DE MADRID.**

Distrito de Guad. de Corp.   
 mmm

16  
Sr. Alcalde Cont. del Ay. de S.º

Madrid 21. Mayo  
1856  
con el expediente  
a informe del  
Arquitecto Municipal  
del Cuartel del  
Norte p.º q.  
se sirva informar  
mar

Hace mas de diez dias que, despues de ape-  
da por las tres fachadas la Casa Calle de Ana  
con la consiguiente n.º 1. Travesia del Conde Duque n.º 1. y calle  
de Ponciano n.º 8, en la parte ruinosa que se  
denunció, se dio principio a demoler y se de-  
molio solo el angulo que forma la Trabe-  
ria con la Calle de Ponciano, y un trocito  
de fachada por esta calle; pero no el de  
la de Amaniel: En este estado ha perman-  
ecido algunos dias en suspensa, y he obse-  
vado que en vez de continuarse la demolicion  
se ha sacado el cimicento y dado principio  
a levantar aquel angulo: en su virtud  
en la manana de hoy he mandado  
suspender la construccion, instruir un ofi-  
cio para que el punto hasta donde se ha  
demoliese, y el modo y forma en que  
se haya de construir de nuevo.

El Sr. Cont.  
Expediente  
Sr. Alcalde Cont.  
Cumplido con  
el decreto de N.º

Dado en el Colador y Cascañe  
Ayuntamiento de Madrid

que antecede  
debo manifes-  
tar, que los apcos  
de prospera en un  
informe de 13 de  
Marzo ult. y la  
demolicion de  
la parte inveni-  
entemente recien-  
ta de la Casa de  
procurar este es-  
pediente fue  
con el objeto de  
evitar las ocurrencias desagradables que  
pudiesen sobrevenir, sin que por eso se au-  
torizase al dueño de la finca a prave-  
lar a nuevas construcciones como lo  
ha verificado en el ángulo de la Calle de  
Ponceiros. Habiendo consultado el plano  
general de alineacion resulta que la fachada  
por esta ultima calle deberá remeterse  
tres pies por el ángulo, no debiendo por lo tan-  
to permitirse construccion ninguna de  
nueva planta sin sujetarse a la alineacion  
general, y no pudiendo tener efecto


hacia a' P. S. esta observacion para  
evitar la responsabilidad que en otro  
caso pudiera exigirse

Lo que participo a' P. S. a  
fui de que disponga lo que considere  
mas oportuno.  
Madrid 3.º de Marzo del 856

El Alcalde  
Pedro M. M. M.

esta por uno de las fecha-  
 das de la casa sin afectar a  
 las demas, con que V. S. se halla  
 en el caso de servirse mandas  
 se proceda a la demolicion  
 general de la finca para re-  
 edificarla de nueva planta  
 conforme a los acuerdos del  
 Excmo Ayuntamiento, para  
 lo cual debia obtener la due-  
 ña la correspond. licencia:  
 V. S. sin embargo resolvera  
 lo mas conveniente. Madrid  
 5 de Abril de 1856

Juan Pedro Ayaguez



Madrid 10 Abril 1856

En vista del anterior informe  
 expedido orden al Celador de Poli-  
 cia Urbana del Distrito para  
 Ayuntamiento de Madrid

requerir nuevamente a la buena  
de esta Casa a fin de que en el  
termino de ocho dias de princi-  
pio yegante la demarcacion total  
o general de la finca o las fincas  
propuestas en dicho informe

El Sr. D. D. Conde

Arguerra

Recibo la orden

Alvarez



Excmo. Sr. Alcalde Constitucional del juzgado del Pío.


D.<sup>a</sup> Carmen Lopez de Bachiller, dueña de la casa sita en esta Corte en la calle de Ananuel, con vuestas á la de Ponciano y travesía del Conde Duque, á V. S. espone: Que por el celador de policía urbana del distrito de Guardias de Corps se la ha requerido de orden de V. S. para que en el término de ocho dias le presentase á la demolición completa de la finca antes nombrada, no obstante habersele no hace muchos dias ordenado que solamente derribase cierta pequeña porción de ella que amenazaba pronta ruina, según informe facultativo del arquitecto Sr. Ayegui. Este arquitecto pues, que entonces informó proponiendo demolición parcial y muy mínima de la finca, es el mismo que ahora, con pocos dias de interese, propone á V. S. la total demolición, sin tener en cuenta los grandes perjuicios que esta medida ocasiona á la espone.

Esa volubilidad de pareceres en el arquitecto Sr. Ayegui es inexplicable seguramente, y lo es tanto mas cuanto que su segundo informe carece de fundamentos facultativos, puesto que la finca en cuestión está muy lejos de hallarse en el estado que se la quiere suponer, que, si bien amenaza ruina, es tan solo por la parte exterior que cae sobre la fuente de vecindad á ella unida y á la que debe por cierto

el deterioro en que se encuentra. Así lo tiene  
deditado lo que equivale con certificación  
del arquitecto D. José Mellado, y así lo jus-  
tificará cuantas veces sea menester y U. S.  
determine, a fin de que, obrándose con todo cono-  
cimiento de causa, pueda decretarse lo mas pro-  
cedente en justicia. Por el solo informe del señor  
Ayegui en contradicción con otro primer infor-  
me del mismo y con el del señor Mellado,  
no es justo que U. S. me obligue en un breve  
término a practicar un derribo que afecta pro-  
fundamente los intereses de la propietaria. En  
tal concepto

A U. S. suplico se sirva ordenar que,  
con suspensión por ahora del derribo para  
que se la ha requerido por el celador de poli-  
cia urbana de Guardias de Corps, se proceda a  
nuevos reconocimientos por otros arquitectos,  
teniéndose por recusado desde luego el referido  
señor Ayegui, y con nuevos y mejores datos  
se resuelva por la autoridad de U. S. lo que  
deba hacerse en el particular, en cuyo caso  
la interesada cumplirá respetuosamente las  
órdenes que se la notifiquen. Dios que a  
U. S. muchos años. Madrid 22 de abril de  
1856.

M.<sup>a</sup> del Común Super. de Caballeros



Madrid 26 de abril de 1856.

Pase con el precedente a informe del arquitecto

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.



Juzgado de Orio.

Municipal del Cuartel del Sur D. Juan  
Jose Sanchez Povedor para que en su  
vista y previo reconocimiento se me  
informar.

El Alcalde Const. Int.

Jos. de los Rios



